



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020230108401 seguido contra **Greison Camargo Quintero**, queja formulada por Rosa María Gómez Montañez, con fecha **veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de febrero de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con CENSURA al abogado GREISON CAMARGO QUINTERO, tras hallarlo responsable de incurir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **06/02/2026**, para notificar a **Greison Camargo Quintero**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Gómez Pardo
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.